



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00122-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADOS: INVERSIONES TAABI S.A.S. y VICTOR ADOLFO TAMARA LADRON DE GUEVARA.

DECISIÓN: **ACEPTA SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO.**

INFORME SECRETARIAL.

Doy cuenta a la Señora Juez del presente proceso radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00122-00, el cual se encuentra pendiente por tramitar el memorial de fecha 28 de septiembre de 2023 en donde se solicita aceptar la subrogación legal efectuada a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. Sírvase proveer. -

D.E.I.P., de Barranquilla, 10 de octubre de 2023.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
La Secretaria. -

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ONCE (11) DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023). -

La entidad financiera **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, por medio de apoderado judicial, presentó demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA contra de **INVERSIONES TAABI S.A.S.** y **VICTOR ADOLFO TAMARA LADRON DE GUEVARA.** Mediante memorial datado **28 de septiembre de 2023** presentado por el abogado FRANCISCO BORRERO GOMEZ en calidad de apoderado judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, solicitó aceptar la subrogación legal efectuada a favor de su poderdante en virtud del pago realizado al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$276.141.496)** derivados del pago de la garantía otorgada por el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, para garantizar parcialmente las obligaciones contenidas en los Pagares Nos. 101130000298, 201130003103 y 101130000299, en los valores de **SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS \$70.955.169**, **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UNO MIL QUINIENTOS PESOS \$55.801.500** y **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS \$149.384.827** respectivamente contraídas por el parte ejecutada **INVERSIONES TAABI S.A.S.** y **VICTOR ADOLFO TAMARA LADRON DE GUEVARA.** -



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00122-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: INVERSIONES TAABI S.A.S. y VICTOR ADOLFO TAMARA LADRON DE GUEVARA.
DECISIÓN: **ACEPTA SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO.**

CONSIDERACIONES

La subrogación personal es una ficción jurídica en virtud del cual un crédito que ha sido pagado con el dinero suministrado por un tercero, y que queda por tanto extinguido, respecto del acreedor, se reputa subsistir íntegramente con todos sus accesorios, en manos de ese tercero para asegurarle el reembolso de lo que pagó. -

Por esta figura se protege al tercero que efectúa el pago, por estimarse que su actividad es merecedora de protección legal ya que aquel viene a ocupar la misma posición jurídica del acreedor saliente y se beneficia de todas las garantías anexas al crédito, toda vez que estas subsisten no obstante el cambio de acreedor.-

En consecuencia, la subrogación personal se presenta como una transferencia de derechos por mandamiento de la ley independiente de la voluntad del acreedor y el deudor, no es un principio general pues sólo se da en los casos taxativos señalados en el art. 1668 C.C., y en otros eventos como en el contrato de seguros. -

Descendiendo al caso concreto, el juzgado observa que mediante escrito calendado **28 de septiembre de 2023**, el abogado FRANCISCO BORRERO GOMEZ actuando en calidad de apoderado especial del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, solicitó que se reconociera a su representado como acreedor subrogatario del hoy ejecutante **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.:**

RAD: 122 DE 2023.- DDO: INVERSIONES TAABI SAS Y OTROS.- ASUNTO: SOLICITUD SUBROGACION LEGAL FNG.- DTE: SCOTIABANK COLPATRIA

FRANCISCO XAVIER BORRERO GOMEZ <fcobg2004@hotmail.com>

Jue 28/09/2023 9:25 AM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (6 MB)

2023-09-28-M-FNG-INVERSIONES TAABI SUB.pdf

Buenos Días ... Cordial saludos, Adjunto con el presente, solicitud de subrogación Legal a favor del FNG, con sus respectivos anexos

Barranquilla D.E.I.P., septiembre 28 de 2023

Señor:

JUEZ 16° CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA

DEMANDADOS: INVERSIONES TAABI SAS, VICTOR TAMARA CORENA Y OTROS

RADICACION: 122 DE 2023

ASUNTO: SOLICITUD DE SUBROGACION LEGAL -FNG-

Le manifiesto que desconozco los emails o dirección electrónica en la cual puedan ser ubicados los demás sujetos procesales

Enviado desde [Outlook](#)



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00122-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADOS: INVERSIONES TAABI S.A.S. y VICTOR ADOLFO TAMARA LADRON DE GUEVARA.

DECISIÓN: **ACEPTA SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO.**

FRANCISCO JAVIER BORRERO GOMEZ

ABOGADO

C/LA 78 301 501 9305

Email: fcbg2004@hotmail.com

Barranquilla D.E.I.P., septiembre 28 de 2023

Señor:
JUEZ 16º CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADOS: INVERSIONES TAABI SAS, VICTOR TAMARA CORENA Y OTROS
RADICACION: 122 DE 2023

ASUNTO: SOLICITUD DE SUBROGACION LEGAL -FNG-

FRANCISCO BORRERO GOMEZ, abogado, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en esta ciudad, actuando en calidad de apoderado especial del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., entidad esta, que a su vez, obra en este proceso en su condición de mandatario en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, por medio del presente memorial manifiesto a su despacho que el demandante SCOTIABANK COLPATRIA, recibió a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, en su calidad de fiador, la suma DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$276.141.496), tal y como consta en memorial suscrito por el representante legal del demandante SCOTIABANK COLPATRIA, dirigido a este despacho, por lo cual solicito:

1.- Reconocer al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, como acreedor subrogatorio del demandante SCOTIABANK COLPATRIA en virtud de lo establecido en el art 1666, art 1668 numeral 3°, art 1670 inciso 1° y el art 2395 inciso primero, del Código Civil.

2.- Que la subrogación parcial que se reconoce es la subrogación legal.

3.- Reconocer personería al suscrito como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

Con la presente adjunto: 1.- Poder a mi otorgado., 2.- Memorial autenticado suscrito por el representante legal del demandante SCOTIABANK COLPATRIA, dirigido a este despacho donde consta el pago realizado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, y en el cual también solicita la subrogación legal a favor de mi representado 3.- Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia del SCOTIABANK COLPATRIA, 4.- Contrato de Mandato con representación del mandante para el cobro de la cartera suscrito entre el FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., y el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. 5.- Certificado de Representación y Existencia del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A y del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.

Mi mandante recibe notificaciones correo mvasquez@garantiascaribe.com info@garantiascaribe.com o en la Calle 77B Nº 59-61, Local 103, Centro Empresarial las Américas II, de esta ciudad. El suscrito recibe notificaciones fcbg2004@hotmail.com o en la carrera 66 Nº 58- 51, de esta ciudad

Señor juez, de usted atentamente

Sustentó su solicitud en los siguientes documentos:

- (i) Poder otorgado por el representante legal de FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., quien actúa como mandatario del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.:



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00122-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADOS: INVERSIONES TAABI S.A.S. y VICTOR ADOLFO TAMARA LADRON DE GUEVARA.

DECISIÓN: **ACEPTA SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO.**

Señor:

JUZGADO CIVIL DEL CICTO No. 16 DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No 202300122

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. – FNG

DEMANDADO: INVERSIONES TAABI S.A.S. - 9009629701

ASUNTO: Poder

MARTHA PATRICIA VASQUEZ ROSADO, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificada con CC No. 32.725.039 expedida en **BARRANQUILLA**, obrando como Representante Legal del del **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.**, Sociedad **Economía Mixta**, con domicilio en Barranquilla identificada con NIT **802. 004.610-0** registrada en la Cámara de Comercio de Barranquilla, atentamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr.(a) **FRANCISCO JAVIER BORRERO GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de **Barranquilla**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72003248** de **Barranquilla** y portador de la T.P. No. **131527** del CSJ, con dirección de correo electrónico **Fcobg2010@hotmail.com** para que represente los intereses del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG**; dentro del proceso de la referencia que se adelanta en contra de **INVERSIONES TAABI S.A.S.**

(ii) Memorial contentivo de subrogación suscrito por representante legal de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**:

Señor Juez :

JUZGADO CIVIL DEL CICTO No. 16 BARRANQUILLA

E. S. D.

Rad No. 202300122

REF: EJECUTIVO de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra INVERSIONES TAABI S.A.S. Y TAMARA CORENA VICTOR ADOLFO , TAMARA LADRON DE GUEVA VICTOR ADOLFO

CAMILO VELEZ CALDERON, mayor de edad, identificado(a) con NIT y/o C.C. número 79.958.401, expedida en Bogotá, en mi calidad de Representante Legal () y/o apoderado especial () de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., según lo acredito con el documento que adjunto, por medio del presente documento manifiesto al señor Juez, que la entidad que represento ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en su calidad de fiador, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 276.141.496,00) moneda legal colombiana, derivada del pago de la(s) garantía(s) otorgada(s) por el FNG para garantizar parcialmente la(s) obligación(es) instrumentada(s) en el(los) pagaré(s) suscrito(s) por INVERSIONES TAABI S.A.S. identificado(a) con NIT No. 9009629701. Este pago se realizó discriminado de la siguiente manera:

No. Liquidación	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
167741	8026220	101130000298	INVERSIONES TAABI S.A.S.	9009629701	TAMARA CORENA VICTOR ADOLFO TAMARA LADRON DE GUEVA VICTOR ADOLFO	8292562 72292832	28.07.2023	\$70.955.109
167741	8023807	201130003103	INVERSIONES TAABI S.A.S.	9009629701	TAMARA CORENA VICTOR ADOLFO TAMARA LADRON DE GUEVA VICTOR ADOLFO	8292562 72292832	28.07.2023	\$55.801.500
167741	7978117	101130000299	INVERSIONES TAABI S.A.S.	9009629701	TAMARA CORENA VICTOR ADOLFO TAMARA LADRON DE GUEVA VICTOR ADOLFO	8292562 72292832	28.07.2023	\$149.384.827
TOTAL PAGADO								\$276.141.496

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.

Tel. **3703373** www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Barranquilla – Atlántico. Colombia.





RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00122-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADOS: INVERSIONES TAABI S.A.S. y VICTOR ADOLFO TAMARA LADRON DE GUEVARA.

DECISIÓN: **ACEPTA SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO.**

- (ii) Certificado de existencia y representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha 01 de septiembre de 2023:

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S A
Sigla: FNG S A
Nit: 860.402.272-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

- (iii) Certificado de existencia y representación legal del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO con fecha 01 de septiembre de 2023 expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., SIGLA FONDO DE GARANTIAS DEL CARIBE
Sigla:
Nit: 802.004.610 - 0
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 231.252
Fecha de matrícula: 20/03/1997
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación de la matrícula: 18/03/2022
Activos totales: \$10.421.260.733,00
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

- (iv) Contrato de Mandato No. CP-001-2015 con fecha 06 de febrero de 2015:

**CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE
PARA EL COBRO DE LA CARTERA DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG
CP-001-2015 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG Y EL
FONDO REGIONAL DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.**

Entre los suscritos a saber, JUAN CARLOS DURÁN ECHEVERRI, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.261.549, quien en este instrumento obra en su carácter de Presidente y, por lo tanto, como Representante Legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A. - FNG, Sociedad de Economía Mixta del orden nacional, con el régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del tipo de las sociedades anónimas, con domicilio en Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y que en adelante se denominará el MANDANTE por una parte, y por la otra, VIVIAN LUCÍA BAYONA ESPINOZA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.711.965, actuando en nombre y representación del FONDO REGIONAL DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., sociedad legalmente constituida y encontrándose debidamente facultada para realizar este acto, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, el cual hace parte integral de este documento, quien en adelante se denominará el MANDATARIO, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES, de conformidad con lo previsto en el artículo 1262 del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes, expresamente acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE, el cual se registrará por las siguientes:



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00122-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADOS: INVERSIONES TAABI S.A.S. y VICTOR ADOLFO TAMARA LADRON DE GUEVARA.

DECISIÓN: **ACEPTA SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO.**

Estimando el despacho que, habiéndose reunidos los requisitos exigidos por la normatividad referida, es procedente la solicitud de subrogación y así se decretará en la parte resolutive de este proveído. -

Corolario de lo anterior, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: Téngase al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, como acreedor subrogatario del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$276.141.496)**, derivados del pago de la garantía otorgada por el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, para garantizar parcialmente las obligaciones contenidas en los Pagares Nos. **101130000298, 201130003103 y 101130000299**, en los valores de **SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS \$70.955.169, CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UNO MIL QUINIENTOS PESOS \$55.801.500 y CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS \$149.384.827** respectivamente, que se cobra mediante este proceso ejecutivo singular a **INVERSIONES TAABI S.A.S. y VICTOR ADOLFO TAMARA LADRON DE GUEVARA.**

SEGUNDO: Téngase como apoderada judicial del **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.**, quien actúa como mandatario del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, al abogado **FRANCISCO BORRERO GOMEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.